

**Artes
Cinematográficas
y Audiovisuales**



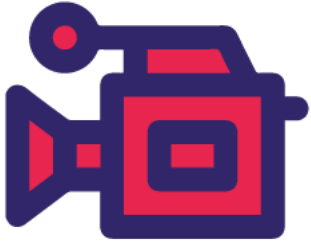
BASES TÉCNICAS CONCURSO PÚBLICO



**EL NUEVO
ECUADOR**

**Instituto de Fomento
a la Creatividad y la Innovación**

**Ministerio
de Cultura y Patrimonio**



**Artes
Cinematográficas
y Audiovisuales**



ESCUELA PARA DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS



**EL NUEVO
ECUADOR**

**Instituto de Fomento
a la Creatividad y la Innovación**

**Ministerio
de Cultura y Patrimonio**

BASES TÉCNICAS CONCURSO PÚBLICO ESCUELA: DISEÑO Y DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS

1. OBJETIVO

Asignar incentivos financieros de carácter no reembolsable provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en la Línea de financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual a través del concurso público llamado: Escuela diseño y desarrollo de videojuegos que fomente la formación del sector creativo para desarrollar proyectos en el área de videojuegos.

2. MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA ESTE CONCURSO

El concurso público de "Escuela: Diseño y Desarrollo de Videojuegos" cuenta con un presupuesto total de USD \$120.000,00 (Ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América).

Concurso Público	Monto total del concurso
Escuela: Diseño y Desarrollo de Videojuegos	USD \$120.000,00

El cual se distribuye de la siguiente forma:

Concurso Público	Ganadores	Monto por Beneficiario
Escuela: Diseño y Desarrollo de Videojuegos	1	Hasta \$120.000,00

La concesión del monto solicitado estará sujeto a los criterios de selección y al análisis del proyecto que se realice, por lo cual se podrá entregar un monto menor al solicitado. En el caso de que el jurado otorgue un monto menor, deberá justificarlo de manera técnica.

Se cubrirán total o parcialmente los gastos que consten en los rubros señalados en el Anexo 3 y que se relacionen directamente con el proyecto postulado.

3. MODALIDAD DE DESEMBOLSO DEL INCENTIVO FINANCIERO ASIGNADO

Los beneficiarios recibirán un primer desembolso del 80% del incentivo financiero asignado, luego de la suscripción del convenio de fomento respectivo.

El segundo desembolso del 20 % restante se entregará luego de la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento.

Plazo del convenio	Tipo de desembolso	Tipo de Garantía
A convenir de acuerdo a la ejecución del proyecto. Máximo 12 meses.	80% - 20%	Garantía por el monto del anticipo de cobro inmediato.

4. PROYECTOS O PROCESOS A LOS QUE SE CONVOCA

El concurso convoca a proyectos o procesos que cumplan con las siguientes características:

- Proyectos que se ejecuten 100% en Ecuador.
- Proyectos que cuenten con un proceso de convocatoria abierta para la selección de 30 alumnos para que participen en el programa de formación.
- Proyectos que cuenten con cuatro etapas (organización y convocatoria de alumnos, programa de formación, jornada presencial para presentación de proyectos, desarrollo de prototipos) según lo descrito en el Anexo 2.
- Proyectos que el temario del programa de formación esté dentro de los parámetros descritos en el Anexo 2.
- Proyectos que entre los docentes del programa exista un 70% de profesionales internacionales.
- Proyectos que contemplen al menos 10 horas de clases a la semana.
- Proyectos que cuenten con una metodología para control de asistencia, seguimiento y evaluación de los alumnos del programa de formación.
- Proyectos que contemplen dentro de la etapa de formación jornadas presenciales para desarrollar las propuestas de prototipos de videojuego.
- Proyectos que cuenten con un programa de estudios de una duración no menor a 6 meses y que posterior contengan una etapa de asesoría y acompañamiento para el desarrollo de prototipos no menor a 2 meses, según el Anexo 2.
- Proyectos que destinen \$ 30.000,00 para el pago de una remuneración de \$ 3.000,00 a 10 grupos formados cada uno por 3 alumnos del programa de formación, para que desarrollen un prototipo de videojuego en dos 2 meses.

5. PROYECTOS O PROCESOS QUE NO PUEDEN POSTULAR

5.1. CONDICIONES GENERALES

No pueden postular los proyectos o procesos de movilidad que tengan una o más de las siguientes características:

- Proyectos que no se alinean al objetivo de este concurso.
- Proyectos que no pertenezcan al ámbito de la creación cinematográfica y audiovisual.
- Dos o más proyectos de un mismo postulante, sea persona natural o jurídica
- Un mismo proyecto postulado por diferentes postulantes.
- Proyectos en los que participen funcionarios del Ministerio de Cultura y Patrimonio, Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación o sus Entidades Operativas Desconcentradas EODs.
- Proyectos producidos con fines publicitarios, de propaganda o cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.

5.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

No pueden postular los proyectos que tengan una o más de las siguientes características:

- Proyectos cuyas clases pertenecen a un programa de estudios formal de alguna institución educativa.
- Proyectos que hayan iniciado su ejecución.
- Proyectos que realicen cobros económicos o inscripción a los participantes.
- Proyectos cuyo plan de estudio sea 100% teórico.
- Proyectos que no cumplan con los requisitos básicos en su plan de estudios, señalados en el Anexo 2.
- Proyectos que no cuenten con metodología para evaluación y seguimiento a los alumnos en las etapas de formación y desarrollo de prototipo.

6. POSTULANTES ELEGIBLES

6.1. CONDICIONES GENERALES

- Pueden postular a este concurso las personas jurídicas ecuatorianas de derecho privado y domiciliadas en el Ecuador.
- Personas jurídicas internacionales con residencia en el país de al menos 3 años.
- El/la postulante que inscriba el proyecto en el sistema de postulación deberá ser el representante legal de la persona jurídica, en caso de resultar beneficiario, será quien suscriba el convenio con el IFCI.

6.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- Personas jurídicas que cuenten con un mínimo de 3 años de experiencia en la ejecución de programas o proyectos de formación y educación.

7. POSTULANTES NO ELEGIBLES

7.1. CONDICIONES GENERALES

- Personas jurídicas cuyos representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios, sean servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas y funcionarios del Ministerio de Cultura y Patrimonio, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los servidores públicos de las áreas sustantivas y funcionarios jerárquicos superiores del Ministerio de Cultura y Patrimonio, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Funcionarios de las Entidades Operativas Desconcentradas del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.
- Aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones económicas pendientes con el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.
- Aquellas personas naturales o jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarios/as incumplidas y que se encuentren incurso en el tiempo de inhabilidad establecida por el Instituto.
- Las personas naturales y jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de proyectos financiados por el IFCI.
- Los miembros del Jurado que formen parte de los equipos técnicos y/o artísticos de proyectos postulantes en la misma convocatoria en la que es evaluador, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

7.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- Postulantes que no cumplan con la experiencia requerida en esta convocatoria.
- Personas jurídicas que mantengan convenios de fomento en ejecución o que no hayan suscrito el acta de cierre y liquidación con el IFCI salvo las convocatorias de Movilidad nacional e internacional.

8. POSTULACIÓN Y REQUISITOS

El postulante ingresará a la página web del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación en el siguiente link: <https://creatividad.gob.ec/> y, posteriormente se dirigirá al botón de acceso a la plataforma de postulación ubicado en la parte inferior derecha.

8.1. POSTULACIÓN DE PROYECTOS O PROCESOS

Los interesados en postular deberán presentar su proyecto o proceso en idioma español y en la página web dispuesta para el efecto.

- El Sistema de Postulaciones es el único medio a través del cual se realizarán postulaciones a los concursos públicos.
- El seguimiento de la postulación se realizará a través de este sistema, por lo que el postulante tendrá la obligación de acceder para conocer el estado de su postulación de acuerdo a las etapas y cronograma correspondientes.
- Con la presentación de un proyecto, el postulante declara conocer la normativa aplicable al concurso público de fomento y acepta las condiciones estipuladas en las mismas.
- La persona postulante será responsable del uso de las credenciales generadas para el uso del sistema de postulación, de revisar los documentos normativos del concurso, documentación complementaria, los tutoriales para la postulación y del proceso de postulación.
- La persona postulante, debe cumplir con los requerimientos de información y documentación, esta deberá ser clara, veraz y en los formatos requeridos.
- Tener en cuenta que, de resultar beneficiario/a, será la persona que postuló quien suscriba el instrumento legal de compromiso de uso del incentivo y contraparte del IFCI.
- El incentivo no se trasladará a otra persona.
- Una vez finalizada la postulación, esta no podrá ser modificada.

8.2. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

El postulante deberá ingresar al siguiente link: <https://creatividad.gob.ec/> donde encontrará en la parte inferior derecha el botón del sistema de postulación.

La primera pantalla que le muestra el sistema es una página web informativa sobre las convocatorias y su detalle, incluye información sobre: cómo participar, contactos y postulación. Es importante que cada postulante revise previamente la toda la información de la convocatoria a la que va aplicar.

8.2.1. CREACIÓN DE CUENTA

Para acceder al sistema deberá considerar los siguientes casos:

1. Usuarios del RUAC: ya no necesitan crear una cuenta solo deben acceder con su número de identificación y contraseña del RUAC.
2. Otros usuarios: en el caso de no pertenecer al RUAC debe crear su cuenta en "Solicitar cuenta" y llenar datos básicos.

8.2.2. SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO A POSTULAR

Una vez realizados los pasos previos el/la postulante deberá ingresar al Sistema de Postulación y escoger el ícono que corresponde a este concurso público.

Una vez en el sistema de postulación, el/la postulante deberá llenar la información en los casilleros que correspondan y cargar los documentos en PDF correctamente enumerados y nombrados en cada espacio asignado en el sistema, acorde a los requisitos solicitados.

8.3. DOCUMENTOS GENERALES

Recuerde que: para activar la subida de documentos, debe completar lo expuesto con antelación. A continuación, se detallan los requisitos:

- **Personas jurídicas:** Nombramiento del representante legal actualizado e inscrito en la entidad correspondiente, además nómina actualizada de socios y accionistas o miembros de la persona jurídica, emitido por la autoridad competente.

8.4. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

- Dossier de presentación de la institución postulante que incluya (máximo 10 páginas):
 - Información relevante de la institución en la que se evidencie la experiencia de la institución.
 - Programas o proyectos de formación que ha organizado la institución previamente con resultados obtenidos.
 - Otra información que el postulante considere importante.
- Plan de estudios para el programa de formación de diseño y desarrollo de videojuegos y metodología para ejecutar el plan de estudios.
- Carta de compromiso y perfil de los docentes (que evidencie al menos 5 años de experiencia) y miembros del proyecto que participarán en su ejecución. La carta de compromiso debe estar suscrita por el docente o miembro del equipo técnico, y deberá evidenciar el rol que cumplirá dentro del proyecto y la remuneración que recibirá.
- Metodologías que se aplicarán en la ejecución del proyecto (máximo 15 páginas):
 - Metodología para la convocatoria y selección de participantes para el programa de formación.
 - Metodología para el seguimiento y evaluación para el programa de estudios.
 - Metodología para el desarrollo de la etapa de elaboración de prototipos de videojuegos.
- Propuesta de material de apoyo con el que se realizará el programa de formación (plataformas, material didáctico, libros académicos, etc.)

9. ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, IFCI, a través del o los funcionarios que se designen, realizarán la verificación de la información registrada por el/la postulante a través de las plataformas digitales disponibles por los organismos estatales, así como los archivos institucionales que permitan evidenciar no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la presente Base Técnica. Además, se verificarán los documentos de postulación presentados de acuerdo con los requisitos establecidos.

El postulante debe tomar en cuenta lo siguiente:

Nro.	Criterio de verificación	Acción en caso de no cumplir con el criterio de verificación
1	Que la información registrada en la plataforma de postulación esté completa y legible	Subsanar
2	Que la información inscrita en los campos de los formularios corresponda a lo requerido	Subsanar
3	Que la información y documentos presentados por los postulantes sea real	Descalificar
5	Que no superen los porcentajes máximos por rubro del presupuesto y el monto máximo por beneficiario (establecido en bases).	Subsanar
6	Que el plazo de ejecución no sea mayor al plazo del convenio expuesto en las bases técnicas	Subsanar
7	Los criterios específicos que se estipulen en las bases técnicas del concurso público pertinente, en lo concerniente a proyectos/procesos y postulantes.	De acuerdo a Bases Técnicas
8	Que los proyectos postulados cuenten con toda la documentación e información cargada en la plataforma.	Subsanar

Esta etapa permitirá identificar a los postulantes que al cumplir ciertos requisitos son admisibles. En caso de pasar todos los criterios de verificación y admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación.

10. SUBSANACIÓN (CONVALIDACIÓN DE ERRORES)

Si existiera alguna inconsistencia o error en la información y/o documentación de la postulación, el proyecto o proceso no avanzará a la etapa de evaluación, será calificado como POR SUBSANAR y pasa a subsanación a través de la plataforma.

El postulante, por medio del sistema de postulaciones podrá, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la convocatoria, subsanar información y/o documentos que presenten errores de forma.

Vencido el término correspondiente sin que se haya realizado la subsanación de la información y/o requisitos observados por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, IFCI, o, aquellos proyectos o procesos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas en el presente concurso público, serán descalificados.

Es responsabilidad del postulante verificar mediante la plataforma y el cronograma de la convocatoria los tiempos establecidos para esta etapa. Una vez que el IFCI verifique los requisitos solicitados, y que cumpla con los objetivos de la convocatoria, todos los procesos que presenten la documentación completa y a conformidad, pasan a la etapa de evaluación colectiva.

11. EVALUACIÓN

Los proyectos serán calificados únicamente de manera colectiva por el jurado sobre 100 puntos. Los proyectos serán evaluados conforme al cronograma respectivo establecido para este concurso público. Los fondos serán asignados conforme a un análisis técnico y financiero.

El jurado estará compuesto por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes, especialistas en desarrollo de videojuegos y desarrollo de software. Se convocarán para conformarse como miembros del jurado y su funcionamiento se registrará por la normativa vigente del Instituto.

El cronograma será publicado en los canales oficiales de la Institución. El cronograma es susceptible de modificación por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI, hasta el cierre de la convocatoria de la línea de fomento.

Los proyectos serán evaluados bajo los siguientes criterios:

NOMBRE DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE	RÚBRICA
Viabilidad técnica	El proyecto presenta una propuesta consistente y coherente entre su desarrollo previo, su proyección a futuro, actividades, presupuesto y cronograma de ejecución.	20	Propuesta consistente hasta 5 puntos. Propuesta coherente con los objetivos que se buscan alcanzar hasta 5 puntos. El proyecto tiene proyección a futuro hasta 5 puntos. Existe coherencia entre las actividades planteadas y el cronograma para realizarlas hasta 5 puntos.
Viabilidad financiera	El proyecto tiene claramente identificadas sus necesidades y las expresa en el presupuesto.	20	Los rubros planteados tienen coherencia con lo planteado en el proyecto hasta 10 puntos. El presupuesto asegura el cumplimiento del proyecto hasta 10 puntos.
Coherencia y alcance	El proyecto tiene identificada una estrategia para alcanzar a su público objetivo logrando el resultado esperado del proyecto	15	El proyecto tiene objetivos claros hasta 5 puntos. El proyecto tiene identificado un público objetivo claro hasta 5 puntos. El proyecto planteado cuenta con diferentes estrategias para poder alcanzar su público objetivo hasta 5 puntos. El proyecto planteado cuenta con diferentes estrategias para poder alcanzar sus objetivos hasta 5 puntos.
Experiencia previa del postulante	Experiencia en la realización de programas de formación con la que cuenta la institución postulante.	10	El postulante cumple con la experiencia previa en desarrollo de eventos formativos hasta 5 puntos. Los resultados de proyectos de formación realizados por el postulante demuestran una buena ejecución en este tipo de proyectos hasta 5 puntos.
Propuesta de formación y plan de estudios.	El plan de estudios presentado para ejecutarse en el programa de formación contempla lo solicitado en el Anexo 2, además cumple con los requerimientos	20	El plan de estudios y metodologías presentadas están acordes a lo solicitado en las bases técnicas hasta 5 puntos. Las temáticas

9

	actuales y necesarios para el desarrollo de videojuegos.		planteadas son coherentes con las tecnologías y conocimientos actuales hasta 5 puntos. El plan de estudios contempla una propuesta de formación integral para los alumnos hasta 5 puntos. Las metodologías de enseñanza, así como de seguimiento son actuales y están orientadas para que los alumnos logren alcanzar un buen nivel de formación hasta 5 puntos.
Experiencia del personal docente.	El personal docente cuenta con la experiencia suficiente para brindar clases e impartir conocimiento. El 70% del personal docente es internacional.	15	Los docentes que participarán tienen la experiencia y los conocimientos necesarios para impartir cada una de las temáticas propuestas hasta 10 puntos. Se cumple con lo solicitado en cuanto a la cantidad de docentes internacionales hasta 5 puntos.
	TOTAL	100	

El jurado de manera consensuada otorgará un puntaje a cada proyecto, el mismo que representará el puntaje final de la etapa de evaluación. Aquel proyecto con el mejor puntaje, en la evaluación colectiva, se le asignará el incentivo financiero, siempre que sea igual o mayor a 80/100.

12. SELECCIÓN

El jurado suscribirá un acta de dictamen de proyectos evaluados donde consta la lista de prelación constituida por todos los proyectos seleccionados, con un puntaje que les permita ser beneficiarios, organizados de mayor a menor puntuado.

La lista de prelación se utilizará para seleccionar a los proyectos mejor puntuados en caso de renuncias al incentivo financiero o del no cumplimiento de lo solicitado en las posteriores etapas del concurso por parte de los proyectos ganadores.

Si ningún proyecto cumple con el puntaje mínimo para ser seleccionado como beneficiario durante toda la convocatoria, el concurso público quedará desierto y el monto será restituido al Fondo de Fomento.

Ninguna autoridad fuera de los miembros del jurado podrá cambiar, enmendar, modificar o ampliar el dictamen emitido.

13. RESOLUCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

El IFCCI en acto administrativo formal hará público el veredicto de jurados que determinará los proyectos ganadores detallando únicamente el nombre de los proyectos.

La Ley de Protección de Datos: Artículo 10 literal g) que señala: "Confidencialidad. - El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo

señalados en esta ley. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio”.

De ser necesario conocer a detalle el contenido íntegro del acta de dictamen, podrá solicitar de manera formal al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

14. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN

El IFCI, a través de la Unidad de Comunicación Social, dentro de un (1) día hábil posterior a la emisión de la resolución de ganadores, anunciará públicamente los proyectos/procesos seleccionados en la plataforma web del Instituto, <http://www.creatividad.gob.ec/>. Este anuncio se replica desde el Ministerio de Cultura y Patrimonio, en su plataforma web, <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/>, con la identificación del nombre del proyecto/proceso, provincia y fecha.

Adicionalmente, se notificará formalmente a los ganadores del proceso de selección de fomento, mediante el correo electrónico registrado en el sistema durante el proceso de postulación.

15. CONDICIONES DE LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO FINANCIERO

El/la postulante conoce que los incentivos financieros no reembolsables del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tienen la naturaleza de recurso público y se encuentran sujetos a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control. Por ello queda entendido que:

- Una vez que los ganadores del concurso público sean notificados, deben entregar los documentos habilitantes que el IFCI solicite para proceder con la suscripción del convenio de fomento.
- El/la postulante deberá entregar el ruc actualizado en el cual conste la actividad económica de formación o afines.
- El/La postulante entregará la garantía de cobro inmediato, misma que deberá estar vigente hasta el cierre del convenio.
- Durante la ejecución del convenio y para el cierre respectivo, el IFCI realizará el seguimiento y control del uso correcto del incentivo financiero.
- El/la postulante será responsable de cualquier acción administrativa y/o judicial presentada por terceros.
- El/la incentivo financiero asignado puede ejecutarse únicamente durante la vigencia del convenio de fomento.

16. PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN

El/la postulante conoce que, una vez declarado beneficiario, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos:

- Cuando el beneficiario no presente los documentos habilitantes exigidos en el plazo dispuesto por el IFCI, a través de la notificación.
- Cuando el beneficiario no suscriba el convenio de fomento en el plazo dispuesto por el IFCI.
- Cuando exista desistimiento expreso por parte del beneficiario antes o después de la suscripción del convenio de fomento, siempre y cuando no se haya efectuado desembolso.

17. SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS

- Los beneficiarios deberán entregar los documentos habilitantes para la elaboración y firma del convenio en el plazo establecido por el IFCI, que conste en la notificación.

- El beneficiario deberá remitir al IFCI los documentos en físico con firmas originales, en caso de no tener firma electrónica. Los documentos firmados electrónicamente serán recibidos a través del mismo correo con el que fue notificado como ganador, para que se realice la elaboración y suscripción del convenio de fomento y se registre el expediente institucional.
- La no suscripción del convenio de fomento por parte del beneficiario en el plazo dispuesto por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, IFCI, constituye una renuncia tácita sobre la asignación del incentivo financiero, salvo en aquellos casos que se pueda justificar fuerza mayor o caso fortuito.
- Durante la ejecución del convenio, el IFCI realizará el seguimiento y evaluación del proceso a través del administrador del Convenio de Fomento.
- La transferencia de los recursos asignados por el IFCI se realizará a través del "BDE B.P." (Banco de Desarrollo del Ecuador), entidad financiera depositaria del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para lo cual el "IFCI" emitirá una orden de pago que constituirá documento habilitante para su desembolso.
- El "BDE B.P." (Banco de Desarrollo del Ecuador) transferirá al beneficiario/a, en el término de 21 días hábiles (contando desde la emisión de la orden de pago), el incentivo económico asignado, según la modalidad de desembolso estipulado en el presente concurso público y una vez verificada la entrega del documento de garantía establecido en la Cláusula Quinta; transferencia por la cual el "BDE B.P." cobrará el 2% por concepto de servicios administrativos, con cargo a los recursos del Fondo.
- Finalmente, una vez que se cumplan las actividades contempladas en el proyecto/proceso, el beneficiario entregará un Informe Técnico y Financiero acorde al convenio de fomento, para el cierre de este.

18. ENTREGABLES AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El beneficiario deberá entregar de forma física o en soporte digital los medios de verificación que evidencien el cumplimiento del objeto del convenio de fomento de acuerdo con la propuesta presentada en el plan de trabajo:

18.1. RESPALDOS TÉCNICOS

- Informe técnico de avance del 50% ejecutado por el beneficiario, tanto técnico como financiero.
- Informe de cierre del proyecto: El/la beneficiario/a entregará un informe de ejecución del proyecto, de acuerdo con el formato definido por la institución, de acuerdo con el plan de trabajo descrito durante la postulación.
- El beneficiario deberá reportar el avance en cada etapa del proyecto conforme a lo establecido en el Anexo 2, considerando el formato establecido por el IFCI.
- Medios de verificación declarados por el beneficiario directo.
- Registro de asistencia a actividades formativas.
- Registro de evaluación y análisis cualitativo y cuantitativo (que incluya recomendaciones sobre la ejecución) de participantes del programa de formación.
- Registro de evaluación y análisis cualitativo y cuantitativo (que incluya recomendaciones sobre la ejecución) al programa de formación por parte de los participantes.
- Registro de seguimiento y acompañamiento en la realización de prototipos.
- Registro de certificaciones de finalización, emitidos a los participantes.
- Materiales comunicacionales y de difusión, que deberá incluir la imagen del IFCI y del Ministerio de Cultura y Patrimonio, - en soporte digital (USB)- del proceso de ejecución del proyecto beneficiario, para difusión por parte del IFCI, este deberá contener sin excepción:
 - Fotografías de cada actividad ejecutada (mínimo 5 fotografías por actividad) en alta resolución (150 dpi).
 - Video registro de las actividades realizadas de una duración mínima de 3 min en calidad FullHD (1920 x 1080), formato mp4 y compresión H264.
- Dossier, archivos y video gameplay de los prototipos de videojuegos desarrollados en la última etapa del proyecto.
- Comprobante de desembolso o transferencia del incentivo para la realización de los prototipos y acta de recepción del desembolso firmada por los participantes.

18.2. RESPALDOS FINANCIEROS

Reportes de gastos: El/la beneficiario/a entregará el reporte de gastos en el formato definido por la institución de forma física o en soporte digital, detallando los gastos ejecutados según el presupuesto aprobado, justificando el 100% del monto asignado, adjuntando al menos uno de los siguientes documentos de respaldo:

- Comprobantes de venta legalmente autorizados; Respaldos físicos - en originales o copias certificadas ante notario público - de los egresos realizados para la ejecución según el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios del Servicio de Rentas Internas (SRI).
- Declaración juramentada con el detalle del proveedor, el bien o servicio adquirido, fecha, cantidad y valor de las operaciones efectuadas con cargo a los recursos asignados. En el caso del incentivo que se otorgará a 10 grupos para el desarrollo de un prototipo, se deberá incluir en la declaración juramentada.
- Otros que estipule el reglamento respectivo pertinente expedido por el IFCI.